



Resolución de Secretaría General n.º 281-2017-ITP/SG

Callao, 06 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorando n.º 06406-2017-ITP/OPPM de fecha 01 de diciembre de 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.º 19167-2017-ITP-OA de fecha 04 de diciembre de 2017, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 2300-2017-ITP/OA-ABAST de fecha 04 de diciembre de 2017; el Informe n.º 780-2017-ITP/OAJ de fecha 05 de diciembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 008-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2017, la misma que fue modificada, entre otros, por Resolución de Secretaría General n.º 228-2017-ITP/SG de fecha 18 de octubre de 2017, incluyéndose la Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia CITEforestal Maynas", por el valor referencial de S/ 268,528.68 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veintiocho y 68/100 Soles);

Que, cabe señalar que con Memorando n.º 06406-2017-ITP/OPPM de fecha 01 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, actualiza la previsión presupuestal otorgada para el 2018, remitiendo la Constancia de Previsión n.º 68-2017 que garantiza la programación de recursos para atender el pago de las obligaciones del referido servicio para el año 2018, por el monto de S/ 268,528.68 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veintiocho y 68/100 Soles), lo que garantiza el financiamiento para atender las obligaciones de la referida contratación;



Que, mediante Informe n.º 19167-2017-ITP-OA de fecha 04 de diciembre de 2017, recaído en el Informe n.º 2300-2017-ITP/OA-ABAST de fecha 04 de diciembre de 2017 del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración señala que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 052-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITEforestal Maynas"; y, habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del citado Reglamento, solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el Comité de Selección a cargo del precitado procedimiento de selección;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación, el expediente de contratación debe contener el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que en la subasta inversa y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23 del citado Reglamento establece que el Comité de Selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo a las reglas de conformación para dichos efectos;

Que, mediante Informe n.º 780-2017-ITP/OAJ de fecha 05 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable que la Secretaría General apruebe el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 052-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITEforestal Maynas" y designar al Comité de Selección para el referido procedimiento de selección, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 052-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITEforestal Maynas" y designar al Comité de Selección responsable de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; en ejercicio de las funciones delegadas en los literales c) y d) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.11 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 052-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITEforestal Maynas", por el valor referencial de S/ 268,528.68 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veintiocho y 68/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección, el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Gregorio Ángel Martell Vargas Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Noelia Carmen López Obregón Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Mario Enrique Suárez Carlos Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Rubén Alonso Córdova de Piérola Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Miguel Mariano Plaza Gereda Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	María Rufina Zarpán Llontop Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones

Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá de conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
JORGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General

